

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL- PS-LG-114-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), relativo a la autonomía, señala: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."*

Que, el artículo 60, literal a) del COOTAD, determina como atribución del alcalde: *"Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal."*

Que, el artículo 153 del COOTAD, referente a recursos para fortalecimiento institucional, dispone: *"Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto."*

Que, el artículo 255 del COOTAD establece: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."*

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el*

programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el artículo 258 del COOTAD prevé: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, relativo a modificaciones presupuestarias, establece: "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente."

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece: "Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social."

Que, el artículo 110 del COPFP determina: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."

Que, el artículo 115 del COPFP prescribe: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el artículo 116 del COPFP dispone: "Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto."

Que, el artículo 117 del COPFP señala que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva, entre otros casos, "cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo".

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo (COA), referente al principio de proporcionalidad, establece: "Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 98 del COA establece que el acto administrativo "es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y

de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, mediante Ordenanza Nro. 2025-014, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta aprobó la "Ordenanza que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico 2026", instrumento normativo que contiene la planificación financiera institucional para el referido ejercicio fiscal; misma que fue sancionada por la Alcaldía del GADMCC con fecha 9 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322, inciso cuarto, del COOTAD, conforme al procedimiento legal correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. **2025—261-S.E-CM-GADMCC-C** de fecha **05 de diciembre del 2025**, el Pleno del Concejo Municipal del GADMCC conoció y resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza Nro. 2025-014, que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para el ejercicio económico 2026.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DGSFL-2026-0232-M, de fecha 31 de marzo de 2026, la Ing. Edita Eufemia Vique Aguila, Directora de Gestión Social y Fomento Local del GADMCC, remitió al señor Alcalde el Informe Legal y Técnico para la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) a través del financiamiento por traspasos presupuestarios de los proyectos y rubros pendientes a tomar en cuenta por la Dirección de Gestión Social y Fomento Local, mismo que contiene el análisis técnico y normativo que sustenta la necesidad de reformar el objeto de contratación de la partida presupuestaria 7.3.15.12.07.01, dividiendo el proceso inicial en dos contrataciones independientes de semovientes ovinos y bovinos; para el mejoramiento genético en varias comunidades del cantón Colta, raciones alimenticias destinadas a la atención de grupos de atención prioritarios del cantón Colta.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMCC-DGSFL-2026-0232-M, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Edita Eufemia Vique Aguila, Directora de Gestión Social y Fomento Local, la máxima autoridad municipal dispuso a la Unidad de Procuraduría Síndica continuar con el trámite de elaboración de la resolución administrativa respectiva, conforme a la normativa legal vigente.

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, correspondiente a la Dirección de Gestión Social y Fomento Local, con base en el Informe Legal y Técnico contenido en el Memorando Nro. GADMCC-DGSFL-2026-0232-M, elaborado y suscrito por la Ing. Edita Eufemia Vique Aguila, Directora de Gestión Social y Fomento Local del GADMCC, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y FOMENTO LOCAL

CAMBIO DE OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Luego de contar con el estudio de mercado de los proyectos productivos, y al contar con un presupuesto referencial se requiere realizar la reforma al PAC conforme al siguiente detalle:

ACTUAL 1: "(PP2026) Mejoramiento Genético a través de la entrega de semovientes pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta, provincia de Chimborazo", de la partida presupuestaria **7.3.15.12.07.01**, por un valor de \$ 570.000,00 (**quinientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos**).

REFORMA: " MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO OVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE OVINOS MESTIZOS MEJORADOS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.", de la partida presupuestaria **7.3.15.12.07.01**, por un valor de \$ **18.300,00** (**dieciocho mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos**).

REFORMA: "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO BOVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE VACONAS MESTIZAS MEJORADAS PIE DE CRIA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.", de la partida presupuestaria **7.3.15.12.07.01**, por un valor de \$ **280.000,00** (**doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos**).

ACTUAL 2: ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD MEDIANTE ENTREGA ALIMENTICIA EN LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA de la partida presupuestaria **7.3.08.01**, por un valor de \$ **525.000,00** (**quinientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos**).

REFORMA: "ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, EN LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.", de la partida presupuestaria **7.3.08.01**, por un valor de \$ **525.000,00** (**quinientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos**).

ANÁLISIS DE REFORMA AL PAC: Este cambio se sustenta en que inicialmente se contaba con un monto total estimado; sin embargo, al realizar el estudio de mercado, se identificó la necesidad técnica de dividir el proceso en dos contrataciones independientes, por lo que se recomienda proceder bajo esta nueva modalidad, conforme el siguiente cuadro de reforma:

Situación	Descripción	Partida presupuestaria	Presupuesto Codificado	Disminución	Incremento	Total	Tipo de Proceso	Justificación
ACTUAL	(PP2026) Mejoramiento Genético a través de la entrega de semovientes pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta, provincia de Chimborazo	7.3.15.12.07.01	\$570.000,00	\$298.300,00	\$0.00	\$271.700,00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	PARTIDA QUE REQUIERE DISMINUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE OVINOS Y BOVINOS, YA QUE SE CUENTA CON UNA SOLA PARTIDA GLOBAL
REFORMA	MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO OVINO	7.3.15.12.07.01	\$0.00		\$18.300,00	\$18.300,00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	REQUIERE CAMBIO DE OBJETO DE

	MEDIANTE LA ENTREGA DE OVINOS MESTIZOS MEJORADOS PIE DE CRIA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO							CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE OVINOS
REFORMA	MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO BOVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE VACONAS MESTIZAS MEJORADAS PIE DE CRIA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	7.3.15.12.07.01	\$0.00		\$280.000,00	\$280.000,00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	REQUIERE CAMBIO DE OBJETO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOVINOS
ACTUAL	Adquisición de raciones alimenticias para la atención integral a la población de grupos prioritarios a personas adultas mayores en extrema pobreza y vulnerabilidad mediante entrega alimenticia en las comunidades del cantón Colta	7.3.08.01	\$525.000,00	\$0.00	\$0.00	\$525.000,00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	PARTIDA QUE REQUIERE SER ACTUALIZADA POR CAMBIO DE OBJETO DE CONTRATACIÓN
REFORMA	ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD, EN LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO	7.3.08.01	\$525.000,00	\$0.00	\$0.00	\$525.000,00	RÉGIMEN ESPECIAL	REQUIERE CAMBIO DE OBJETO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO DOS. - DISPONER a las Instancias de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y, Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, procedan con la reforma del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal en curso, en concordancia con las modificaciones autorizadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TRES. - NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a las dependencias involucradas para los fines administrativos pertinentes: Dirección Financiera, Dirección de Gestión Social y Fomento Local, Dirección Administrativa y Unidad de Compras Públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 15 días del mes de abril de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO MANUEL
GUAMINGA ANILEMA**

Validar únicamente con FirmaBC

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Síndica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados y previa verificación con la normativa legal aplicable.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE LENIN
GAVILÁÑEZ OBREGÓN**

Validar únicamente con FirmaBC

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC.

Elaborado por

Abg. Matheo Napoleón Cadena T.
Analista Jurídico 1



Firmado electrónicamente por:
**MATHEO NAPOLEON
CADENA TENEMAZA**

Validar únicamente con FirmaBC